



Seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso EJECUTIVO instaurado por RIGOBERTO SANCHEZ SANCHEZ, contra ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LA GUAJIRA, Radicación: 44 279 40 89 001 2015 00080 00

Observado que, dentro del proceso de la referencia, se vislumbra que los depósitos judiciales se encuentran en proceso de prescripción, establecidos en el acuerdo PCSJA21-11731 29/01/2021, en concordancia con la ley 1743 de 2014, este despacho deberá emitir la reactivación de los mismos.

Igualmente, se le debe informar a la apoderada del demandante que el JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR, mediante auto de fecha 13 de octubre de 2022, decretó el embargo de depósitos judiciales que reposen dentro del proceso de la referencia.

De otra parte por auto de fecha de 9 de junio del 2023, se emitió respuesta al JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR, informándosele el estado de prescripción de los depósitos judiciales, de la misma manera se le indicó, que en estricta aplicación del artículo 645 inciso 2 del Código General del Proceso; se hará la distribución entre todos los acreedores, teniendo como prioridad la prelación establecida en la ley sustancial, es decir se realizará con prevalencia a lo ejecutado en el JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR, por tratarse de un crédito de primera clase, señalado en el artículo 36 del código Sustantivo Del Trabajo en concordancia con el artículo 2495 del Código Civil, numeral 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE